

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 322

TEGUCIGALPA 22 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3 212

Primera Conferencia Centroamericana

Quinta sesión

Quinta sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos nueve, con asistencia de los cinco Delegados, y abierta á las nueve y media de la mañana.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior

La comisión nombrada para estudiar el proyecto sobre unificación de los "Sistemas aduaneros," presentó su dictamen, el cual dice así:

Señores Delegados

Evacuando el encargo con que se nos ha honrado de estudiar el proyecto relativo á la unificación de los sistemas aduaneros de las Repúblicas de Centro América, presentado á la Conferencia por los honorables Delegados señores Arís, Aragón y Aguirre, tenemos el gusto de manifestar que, atendidas las razones expuestas en el proyecto, encontramos perfectamente aceptables los puntos de resolución propuestos por la comisión expresada; y sólo nos permitimos indicar la conveniencia de sustituir la palabra «ordenanza» que figura en el capítulo I y que consideramos algo anticuada, por la de «Código» ó «Leyes»

Protestamos á los señores Delegados el testimonio de nuestra consideración muy distinguida.

Tegucigalpa 15 de enero de 1909.

(f) Santiago I Barberena

(f) Alberto A. Rodríguez.

Puestos á discusión Dictamen y Proyecto, después de debatidos suficientemente, fué aprobado el proyecto con la modificación propuesta en el dictamen, al artículo primero, respecto á la sustitución de la palabra «Ordenanza» por la de «Leyes»

El Delegado de Costa Rica, si bien suscribió el proyecto, hizo la salvedad de que, dadas las condiciones económicas de su país, deja á la consideración de su Gobierno la aceptación del artículo tercero de dicho proyecto, relativo al libre

cambio en Centro América de los artefactos y productos nacionales.

El proyecto aprobado, literalmente dice

«Señores Delegados

La comisión nombrada para estudiar un plan que unifique los sistemas aduaneros de las Repúblicas de Centro América, ha tropezado con la dificultad de que los aranceles y reglamentos de cada país son, en lo general, una serie de disposiciones aisladas que, si bien obedecen á un plan hacendario, no se prestan para el estudio cuidadoso que requiere materia de suyo tan importante.

Cada uno de nuestros países tiene industrias especiales, admirablemente desarrolladas unas y en sus comienzos otras, que demandan una tarifa proteccionista. La comisión no ha tenido á la vista una información estadística de carácter oficial que se ocupe en este asunto

Cada uno de nuestros países envía á las otras Repúblicas de Centro-América productos y artefactos nacionales sobre los cuales pesan algunos impuestos fiscales y municipales entorpeciendo el libre comercio de productos centroamericanos

Para obviar las deficiencias apuntadas y para que el comercio interior no sufra trabas, la comisión que suscribe tiene la honra de proponer los siguientes puntos de resolución

I

En la Conferencia que deberá reunirse el 1º de enero de 1910 cada Gobierno de Centro-América deberá presentar en un solo cuerpo su Ley y Tarifa de Aduanas.

II

En la misma Conferencia deberá darse cuenta con la estadística oficial de las industrias nacionales que demanden un derecho proteccionista

III

Seis meses después de aprobada esta convención, es libre en Centro América el comercio marítimo de artefactos y productos nacionales.

Reiteramos á los señores Delegados el testimonio de nuestra consideración.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

(F.) Enrique Arís.—Manuel Aragón.—
H Aguirre Muñoz

Se dió lectura al dictamen de la comisión nombrada para estudiar el proyecto sobre «Unificación de leyes fiscales,» dictamen que dice

• Tegucigalpa 15 de enero de 1909
Señores Delegados.

La comisión encargada del estudio del proyecto relativo á unificación de las leyes fiscales centroamericanas, elaborado por los Honorables Delegados señores Arís, Rodríguez y Aguirre, tiene la satisfacción de manifestar que está completamente de acuerdo con los conceptos del referido proyecto

Señores Delegados

(F.) Santiago I Barberena —(F) Manuel Aragón.

Puestos á discusión dictamen y proyecto, fueron aprobados. Dicho proyecto literalmente dice:

«Señores Delegados

La comisión que suscribe, de igual manera que la encargada de presentar un plan para la unificación del sistema de aduanas, se ha encontrado con la dificultad, para hacer un estudio detenido, de que las Repúblicas de Centro América no han presentado un Código Fiscal que no tenga, por disposiciones posteriores, alteraciones fundamentales en la clase, reglamentación y cobro de los impuestos.

Proceder á la unificación de impuestos directos é indirectos sin una base de legislación completa, sería, á nuestro juicio, introducir en cada país, como no fuese aquel cuyas leyes se adoptasen, un desorden administrativo perjudicial á los intereses de cada una de las Repúblicas interesadas.

Bajo tales conceptos nos permitimos el honor de proponer

ARTÍCULO ÚNICO

En la Conferencia que se reunirá el 1º de enero de 1910, las Repúblicas de Centro América presentarán la colección ordenada de sus leyes fiscales.

Presentamos á los señores Delegados la seguridad de nuestros respetos.

Tegucigalpa 14 de enero de 1909.

(f) Enrique Arís.—(f) Alberto A. Rodríguez —(f) H Aguirre Muñoz.

Fué leído el dictamen de la Comisión encargada de estudiar el proyecto sobre «Unificación del sistema monetario,» el cual dice:

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

Señores Delegados:

Los suscritos, miembros de la Comisión nombrada para estudiar el proyecto de ley sobre la unificación de la moneda en Centro América, presentada por los Honorables Delegados Aragón, Arís y Rodríguez, tenemos el gusto de manifestar que lo hemos estudiado detenidamente y que estamos en un todo de acuerdo con él.

Con toda consideración, somos de Uds. atentos S. S.

(f) H. Aguirre Muñoz.

(f) Santiago I. Barberena.

Puestos á discusión, el Delegado de Costa Rica hizo varias observaciones al artículo 2º del proyecto, que fueron contestadas por los otros Delegados, pero considerandó que este asunto es de suma importancia, se dispuso aplazar la discusión para la sesión siguiente

Se señaló el día próximo á las nueve de la mañana para celebrar la sexta sesión.

Se levantó la sesión á las 11 a m.

SANTIAGO I. BARBERENA,
Presidente.

H AGUIRRE MUÑOZ,
Secretario

AVISOS

El infrascrito, Registrador de este departamento, hace saber que el Licenciado don Luis Mejía Moreno, de este vecindario, presenta hoy, á las diez y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal don José Angel Licona, por la cual el Síndico Municipal de la ciudad de Comayagua, don Cornelio Fiallos S eleva á instrumento público la venta de un solar hecha por la Municipalidad de su domicilio á favor de Cruz Díaz, inmueble situado en aquella ciudad, de diez varas de frente por cincuenta de fondo, limitado al Norte, con solar de Felicitas García; al Sur, con solar de Pedro Sánchez, por el Oriente, con solar de Ventura Sánchez; y por el Poniente, con solar de Antonio Cortés Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de enero de 1909

VALENTÍN CÁLIX

Hago constar: que con fecha de ayer fué resuelta de conformidad la solicitud presentada por el Ingeniero don Eugenio Molina, pidiendo, en representación, la posesión efectiva de la herencia de don Marcial Molina. La parte resolutoria de la sentencia dice así — Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede al señor don

Eugenio Molina, de las generales expresadas y como representante de doña Josefa Ariza Padilla v. de Molina y de doña Josefa Molina de Molina la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito. Y manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil: y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles que deben fijarse, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla —G. Zelaya, Srío." —Extendida por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, en Tegucigalpa, á los veintidós días de enero de mil novecientos nueve.

GONZALO ZELAYA, Srío

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Ramón Raudales, de este vecindario, presentó el diez y seis del mes en curso, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce de noviembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Martín Jiménez, por la cual don Enrique Moncada vende, en la suma de cien pesos, al presentante, la acción y derecho que, una vez hechas la liquidación y partición de la masa hereditaria de la mortuua de doña Magdalena Ineztroza de Moncada, le corresponde en la hacienda denominada "Ilamapa," situada en esta jurisdicción, compuesta de veintidós caballerías de extensión, con los límites siguientes al Norte, tierras del Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio, al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los fines del artículo 2 322 del Código Civil 21-21

VALENTÍN CÁLIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don Pedro Gómez presentó el día de ayer, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez de noviembre del año en curso, ante el Juez 2º de Letras de lo Criminal, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual se protocoliza una certificación expedida por el Secretario de la Junta Administrativa del Común de Labradores de La Plazuela, en que consta que dicha Junta, en sesión de quince de agosto de mil novecientos seis, donó al presentante un solar sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de treinta y seis varas de Sur á Norte por treinta y cinco de Oriente á Poniente, limitado al Norte, con solares de Agustín Gómez y el Dr. Diego Robles, camino de por medio, al Sur, con casa de Martín Elvir y solar de Teodosia Pavón al Oriente, con casa de Carmen Armiño y solar de Agustín Gómez; y al Occidente, con solares de Teodosia Pavón, Presentación Martínez y Manuel Díaz, advirtiendo que por este último rumbo sólo tiene veintiuna varas, por la irregularidad con que están trazados los demás solares Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil —Tegucigalpa 16 de diciembre de 1908 21-21

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Buenaventura Zepeda, de este vecindario, presenta hoy, á las diez y cinco minutos de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de noviembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras

1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual don Gregorio Arguijo vende, en cien pesos, á doña Mercedes de Martínez, una casa de bahareque sita en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad, construida en un solar de treinta y cinco varas de Norte á Sur por catorce de ancho por el lado Occidente y siete por el Oriente teniendo por límites: al Norte, el paseo de La Leona, quedando de por medió la carretera de San Juancito al Sur, solar de Felipe Campos, mediando la misma carretera; al Oriente, solar de Juana Ochoa, con el mismo intermedio; y al Poniente, solar de Silvestre Carias Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 17 de diciembre de 1908. 21-21

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber. que el Abogado don José María Gálvez, de este vecindario, presentó el diez y seis del corriente, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete de diciembre, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Marcos Sosa y María Juanes Cortés venden al General don Ricardo Streber, en la suma de trescientos pesos, una porción de terreno situada en el punto llamado "La Montañita," término municipal de Comayagua, capaz de recibir tres medios de maíz de sembradura, acotada con cerca de madera, zanjo y barranco, y limitada: al Norte, con terrenos de Guascublie; al Sur, con terrenos de Inocente López y que pertenecieron á Florencio Méndez; al Este, con terreno común ó baldío; y al Oeste, con terreno de Inocente López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los fines del artículo 2 322 del Código Civil —Tegucigalpa 18 de diciembre de 1908. 21-21

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber. que en esta fecha se han presentado á su Despacho los señores E. D. Montis, Rémigio Díaz Zelaya y Geo. Abadfe, pidiendo se les conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte, la montaña de Santa Gallo; por el Sur, ejidos de Tatumbula; por el Este, linderos de El Trapiche; y por el Oeste, cerro de Triguilapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley —Tegucigalpa 19 de diciembre de 1908 22 2

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de diciembre del año recién pasado se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazner, como apoderado de la "Collins Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Collinsville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra COLLINS, que dicha sociedad adopta para su uso en el comercio de cuchilleros, maquinarias y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa 8 de enero de 1909. 22-2

M. B. ROSALES.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas hace saber: que en esta fecha se han presentado á su Despacho los señores D. Drechsel, Trinidad Rivera y César Clamer, pidiendo se les conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche; en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son por el Norte, sitio de Ferrari por el Sur, sitio de Carranza; por el Este, cerro de Triquilapa; y por el Oeste, camino que va de esta capital á Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa 19 de diciembre de 1908
22-2 M B ROSALES

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla —G Zelaya, Srío”—Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908.
15-9 G ZELAYA, Srío

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre “La Esperanza,” situado en la aldea de “Tarros,” de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serranía denominada “Calentura,” de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos “Tarros” y “Estero Colorado,” es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo 15 de diciembre de 1908
30-29 SILVERIO GÓMEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V Santos y al Oeste, terre-

nos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908.
30-2 LEONCIO S. VALLE.

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente —Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en “La Gaceta” y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla —G. Zelaya, Srío”—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve.
15-6 G ZELAYA, Srío

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad, y que se ha señalado, para la venta de estos semóvientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa 8 de enero de 1909
G. ZELAYA, Srío

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908.
15-11 PEDRO N CÁRCAMO, Srío.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas. una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña, seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños, dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones; un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circunlada la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero: al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores; al Sur, con un camino real; al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto una posesión de terreno de labranza en un punto llamado “La Cañada” y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo; y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante: al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío; posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos. otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen “Quebrada Seca,” como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño, y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real, al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerro valdío; posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adeuda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa 12 de enero de 1909.
GONZALO S SEQUEIROS, Srío

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en “La Gaceta” y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío”—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.
15-9 G. ZELAYA, Srío

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber, que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero" propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón", perteneciente á Cirriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno epidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908
30-21 T. NEHRING

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña virgen, al Sur, con "Quebrada de las Tajadas," al Este, con trabajos de unos extranjeros, y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés hace saber que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc, etc, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado, al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce, al Sur, con posesiones de Enemesio Lara, y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Teófilo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Andrés Méndez, al Sur, también con montaña nacional inculta, y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son al Norte, con propiedad de Juan Rivera: al Sur, con terreno de Rafael Banegas, al Este, con propiedad de Juan Machado y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 27 de 1908
30-21 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc, etc, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez, y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado, al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 28 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc, y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Cortés hace saber que el señor Ramón Castillo mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez y al Este y Sur con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc, en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez al Este, caserío de "La Cumbre" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1907
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc, en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado, al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores, y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro diciembre 12 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN